



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BRAULIO DE JESÚS ÚSUGA TAMAYO
DEMANDADA	DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00338 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Encontrándose pendiente la notificación de la única demandada –Diana María Arrubla Bustamante-, sin que a la fecha la parte actora haya procedido con su vinculación al proceso, lo que impide dar continuidad al trámite, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR** al extremo activo para que se sirva cumplir con la carga procesal mencionada, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación de este asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>005</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>23 de enero de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8a55fe16891673c1ffed6989e4a4dec80c8dd8c6526c9cbb156feb6933b80a**

Documento generado en 20/01/2023 08:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>